



TULUM

**CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/001/2022, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DE LA C.P. GRISELT OLIANET MATHEUS GARCÍA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE INGRESOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO MUNIZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA DEBIDAMENTE POR LA [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA"; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146 DE LA LGTAP, 137 DEL IEPF QROO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LOS REGLAMENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERBS ONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT-05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

**DECLARACIONES:**

**I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**I.1** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **"EL MUNICIPIO"** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

**I.3** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90, fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

**I.4** Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera

**Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/001/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "GRUPO MUNIZO", S.A DE C.V., de fecha cinco de enero del 2022.**

*[Handwritten signature]*

Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.5** Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada de la lista de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el período 2021 - 2024.

**1.6** Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 8, inciso A), fracciones II y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.7** Que el Licenciado Bernabé Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8, inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.8** Que la Contador Público Griselt Oliane Méndez García, asiste a los antes mencionados, en su carácter de Directora de Ingresos de conformidad con el artículo 8, inciso A), fracción II y 21, fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.9** Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el oficio TM/DEyF/CPF/0002/2022 de fecha tres de enero del 2022, signado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.10** La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

**1.11** Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77780.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/001/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "GRUPO MUNIZO", S.A DE C.V., de fecha cinco de enero del 2022.



TULUM

**1.12** Que en el marco de la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo**, celebrada el día tres del mes de enero del año 2022, se aprobó entre otras cosas, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para contratar la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO Y DOS MOTOCICLETAS PARA EL SORTEO A LOS CONTRIBUYENTES DEL PAGO PUNTUAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2022 DEL MUNICIPIO DE TULUM”**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 48, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Que la autorización de contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Cabildo con fecha cuatro de enero del presente año, a favor de la Persona Moral denominada **GRUPO MUNIZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**II. “LA PROVEEDORA” DECLARA (TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO):**

**II.1** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual consta en el testimonio de la Póliza número 199, del Libro de Registro número 100, de fecha 7 del mes de octubre del 2019, pasada ante la fe del Corredor Público número 18 del Estado de Veracruz, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **“GRUPO MUNIZO”**, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Veracruz, Veracruz, bajo la Boleta de Inscripción con FIME N-2019080109.

En el mismo documento descrito en el párrafo que antecede, se designó como **Administrador único** de la persona moral en comento a la **\_\_\_\_\_**, quien se identifica con su Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número **\_\_\_\_\_** documento que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos de la compareciente, quien bajo protesta a decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**II.2** Que previa lectura de las escrituras públicas anteriormente descrita, en la cual se observa que el objeto social en las actividades de la persona moral para la presente contratación se justifica legalmente de manera enunciativa más no limitativa, con:

*El ejercicio del comercio en general, fabricando, produciendo, vendiendo, arrendando, instalando, distribuyendo, reconstruyendo, poseyendo, enajenando, intermediando o negociando en cualquier forma permitida por la ley todo tipo de bienes muebles de consumo inmediato y duradero de cualquier tipo, aparatos*

**Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/001/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada “GRUPO MUNIZO”, S.A DE C.V., de fecha cinco de enero del 2022.**

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DEL TAMP QRCC, LOS NUMERALES CUARCUAGÉSIMO SECTO Y CUARCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCALIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSION PUBLICA

✓  
↑

█

✍

⊙

✍



TULUM

eléctricos, juguetes, línea blanca, zapato, vestido, ropa en general y todos aquellos bienes susceptibles de comercializar de acuerdo a las leyes Mexicanas, prestar servicios, administrativos, financieros, técnicos o profesionales de cualquier rama relacionados o necesarios al correcto financiamiento de negociaciones o empresas industriales, comerciales, o de servicios, pudiendo asimismo por cuenta propia o de terceros, en cualquier forma permitida por la ley, celebrar todo género de operaciones de préstamos, descuentos o crédito tanto acreedora cuanto como deudora, fiadora o avalista, siempre que dichas operaciones no requieran de concesión especial para su realización, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad por...

Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.

Por otra parte, entre sus actividades económicas que presenta en su cédula de identificación fiscal destacan las de:

Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camiones usados, y la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas

Comercio al por menor de motocicletas, mopeds, motonetas y motocicletas acuáticas y sus refacciones

**11.3** Que cuenta con los conocimientos técnicos y experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para proveer a **"EL MUNICIPIO"**.

Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.

**11.4** Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **GMU191007982**.

**11.5** Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [redacted] número de teléfono [redacted]; y que tiene establecido su domicilio en la avenida [redacted]

y [redacted] de Ignacio de la Llave, Código Postal [redacted] para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

**11.6** Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1125**.

**Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/001/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "GRUPO MUNIZO", S.A DE C.V., de fecha cinco de enero del 2022.**

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 177 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, LOS NÚMEROS QUINCENARIOS SEPTO Y QUINCENARIO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACLENT/05/01/2022/03

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten blue checkmarks and scribbles]

[Redacted black box]

[Handwritten blue signature]



TULUM

11.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL MUNICIPIO", y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que en concordancia con lo anterior "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO Y DOS MOTOCICLETAS PARA EL SORTEO A LOS CONTRIBUYENTES DEL PAGO PUNTUAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2022 DEL MUNICIPIO DE TULUM", que "LA PROVEEDORA", se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO", de conformidad a los precios unitarios que se establecen en su propuesta, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo las siguientes:

| MOTOCICLETA              | HONDA XAVE 110S 2022                          |
|--------------------------|---|
| Descripción:             | 4 tiempos mono cilíndrico, OHC, 2 válvulas    |
| Desplazamiento:          | 109.1 CC                                      |
| Diámetro por carrera:    | 50.0 X 55.6 mm                                |
| Potencia máxima:         | 7.6 Hp / 7,500 rpm                            |
| Torque:                  | 8.28 N.m / 6,000 rpm                          |
| Relación de compresión:  | 9.0:1   |
| Sistema de enfriamiento: | Por aire natural                              |
| Sistema de lubricación:  | Forzada por bomba trocoidal con cárter húmedo |
| Sistema de arranque:     | Eléctrico/Pedal de arranque                   |
| Sistema de alimentación: | Carburador mecánico de pistón                 |

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/001/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "GRUPO MUNIZO", S.A DE C.V., de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LAIP QROO, LOS NÚMEROS QUINCENARIOS SECTO Y QUINCENARIO INVENIO DE LOS LINDIENOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022-03

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten blue checkmarks and scribbles on the right margin.



Handwritten signature in blue ink.



TULUM

|   |
|---|
| <b>CHEVROLET AVEO 2022</b>                      |
| Motor 4 cilindros, 1.5L MPFI, 16 válvulas, DOHC |
| Potencia de 107 hp @ 6,000 rpm                  |
| Torque de 104 lb-ft @ 4,000 rpm                 |
| Transmisión automática de 4 velocidades         |
| Dirección electroasistida                       |
| Suspensión delantera tipo McPherson®            |

**PROPUESTA ECONÓMICA.**

| Descripción                      | Cantidad | Precio Unitario con número | Precio Unitario con letra  |
|----------------------------------|----------|----------------------------|--|
| Automóvil Chevrolet Aveo 2022    |          | \$282,081.90               | Son: Doscientos Ochenta y Dos Mil, Ochenta y Un Pesos, 90/100 Moneda Nacional        |
| Motocicleta Honda WAVE 110S 2022 | 2        | 58,837.07                  | Son: Cincuenta y Ocho Mil, Ochocientos Treinta y Siete Pesos, 07/100 Moneda Nacional |

|           |                     |
|-----------|---------------------|
| SUB TOTAL | <b>\$399,756.04</b> |
| I.V.A.    | <b>\$63,960.96</b>  |
| TOTAL     | <b>\$463,717.00</b> |

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** - "EL MUNICIPIO" pagará a "LA PROVEEDORA" un importe de **\$399,756.04 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 04/100, MONEDA NACIONAL)**, más el 17% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que es por la cantidad de **\$63,960.96 (SON: SESENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS SESENTA PESOS, 96/100, MONEDA NACIONAL)**, suma que asciende a la cantidad total de **\$463,717.00 M.N. (SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS DIECISIETE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, misma que será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año.

**TERCERA. - ANTICIPO.** - "LAS PARTES" acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO.** - "LAS PARTES" acuerdan que el pago por la adquisición señalada en la cláusula segunda, sea realizado contra entrega de los bienes.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/001/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "GRUPO MUNIZO", S.A DE C.V., de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LOPAR, 137 DE LA PQR, QROO, LOS NÚMEROS QUINCENARIOS SECTO Y QUINCENARIOS INVENTO DE LOS EMPLEADOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT-005/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

↙

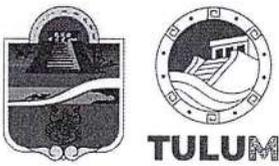
↑

█

✖

Ⓐ

*(Handwritten signature)*



El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

**CUENTA BANCARIA**  
**BENEFICIARIO:**

GRUPO MUNIZO, S. A. DE C. V.

**CUENTA No.:**

[REDACTED]

**CLAVE INTERBANCARIA:**

**INSTITUCIÓN BANCARIA:**

**No. - SUCURSAL:**

[REDACTED]

**PLAZA:**

**“LA PROVEEDORA”** deberá entregar el comprobante fiscal correspondiente, ya que conforme a la entrega se dará inicio al trámite de pago una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación a entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de **“LA PROVEEDORA”**, liberando a **“EL MUNICIPIO”** por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías. La validación de los documentos la hará la **DIRECCIÓN DE INGRESOS**.

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

**QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES.** - **“LA PROVEEDORA”** se obliga y compromete a proveer lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose así mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a **“EL MUNICIPIO”**, por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula. Asimismo **“LA PROVEEDORA”** deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento del suministro de los bienes objeto del presente contrato.

De igual manera, **“LA PROVEEDORA”** se obliga y compromete a entregar lo contratado en este instrumento a entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”** a través de la **DIRECCIÓN DE INGRESOS**, cuya titular es la **C. P. GRISEL OLIVIA MATHEUS GARCÍA**, por lo que será responsabilidad de **“LA PROVEEDORA”** la entrega del suministro objeto del contrato hasta en tanto no se realice la entrega y aceptación total por parte de **“EL MUNICIPIO”**; los gastos de transportación y demás que se eroguen por este concepto serán por cuenta única y exclusiva de **“LA PROVEEDORA”** quien hará la entrega a la Dirección encargada de supervisar lo contratado en el presente instrumento, y a partir de la vigencia de este contrato.

**“LA PROVEEDORA”** se obliga y compromete a entregar las adquisiciones referidas en la cláusula primera de este instrumento, debiendo ser la marca y modelo con la que se especifica en su propuesta, estar en perfecto estado

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/001/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **“GRUPO MUNIZO”, S.A DE C.V.**, de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE TAP QROO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEPTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DECLASSIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature]



TULUM

y nuevos, contar con todo el equipamiento descrito y debidamente instalando, haciéndose **“LA PROVEEDORA”** responsable por los daños y perjuicios que esta origine a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de que los bienes no cumplan con los estándares óptimos de calidad o estos se encuentren en mal estado o cuenten con algún vicio oculto.

**“LA PROVEEDORA”** se obliga a atender los desperfectos, vicios ocultos y/o defectos de fabricación que presenten los bienes objetos del presente Contrato, para lo cual se efectuará los cambios y/o la reparación a entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”** dentro de los diez días naturales en que **“EL MUNICIPIO”** haga del conocimiento **“LA PROVEEDORA”** el desperfecto, vicio oculto y/o defecto de fabricación de que se trate, sin costo alguno para **“EL MUNICIPIO”**.

**SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del **día 05 (cinco) del mes de enero del año 2022 al día treinta y uno) del mismo mes y año.**

**SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.** - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación local vigente.

**OCTAVA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - **“LAS PARTES”** acuerdan que la Titular de la **DIRECCIÓN DE INGRESOS**, la **C. P. GRISELT OLIANET MATHEUS GARCÍA**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones a **“LA PROVEEDORA”** o sus empleados, cuando no cumpla con su propuesta y/o con las obligaciones, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por **“EL MUNICIPIO”**.

**NOVENA.- AVISO DE INCONFORMIDAD.**- En caso de que el personal designado por **“EL MUNICIPIO”** para la supervisión del suministro contratado a **“LA PROVEEDORA”**, detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a **“LA PROVEEDORA”** ya sea de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración II. de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que **“EL MUNICIPIO”** le dicte.

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O DEFECTOS DE FABRICA.-** Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, con fundamento en los artículos 88, fracción II y 91, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo; **“LA PROVEEDORA”** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum un **CHEQUE CERTIFICADO**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/001/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **“GRUPO MUNIZO”, S.A DE C.V.**, de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LOPDAP, 67 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACENTADO 001/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



TULUM

derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

**DÉCIMA. - PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.** - Queda prohibido a "LA PROVEEDORA" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere presentado;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa existiendo la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurren razones  
Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/001/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "GRUPO MUNIZO", S.A DE C.V., de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE TAP RRCC, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SECTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCALIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA





TULUM

de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA PROVEEDORA"** acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**, deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al **2%** (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"LA PROVEEDORA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PROVEEDORA"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"LA PROVEEDORA"** y terceras personas.

**"LA PROVEEDORA"** conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para **"EL MUNICIPIO"**, por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

**DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse **"LAS PARTES"**, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por **"EL MUNICIPIO"** a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice **"LA PROVEEDORA"**, deberá ser informado inmediatamente a **"EL MUNICIPIO"**, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice **"EL MUNICIPIO"**; en cuanto a **"LA PROVEEDORA"** solo podrá utilizar medios físicos para notificar a **"EL MUNICIPIO"** cualquier información, queja o

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/001/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "GRUPO MUNIZO", S.A DE C.V., de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LESTIP, 137 DEL TPAP OROO, LOS NÚMEROS CUATROCÉSIMO SEXTO Y QUINCESIMO NOVENO DE LOS REGLAMENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022/03

RESERVA PÚBLICA

AA



TULUM

sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "LA PROVEEDORA" asume de manera expresa la responsabilidad total con "EL MUNICIPIO", para que en caso de que, al suministrar los bienes objeto del presente Contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, asimismo libera en este acto a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**DÉCIMA OCTAVA. - INVOLUNTARIAMENTE.** - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inobjetable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de "LAS PARTES" al celebrar el mismo documento.

**DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO TOTAL.** - El presente contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. "LAS PARTES" expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se comprometerán bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

**VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** - "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar lo contratado comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a que toda la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine. "EL MUNICIPIO", por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE PRIVACIDAD.** - "EL MUNICIPIO" con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/001/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "GRUPO MUNIZO", S.A DE C.V., de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LESTIP, 137 DE TUPAC OROO, LOS NÚMEROS CUATROCÉSIMO SEXTO Y QUINCEAVENOS NOVENO DE LOS REGLAMENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

**“EL MUNICIPIO”** en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se mostrará el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, supliéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de **“LA PROVEEDORA”**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADDENDUM MODIFICATORIO.** - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de **“LAS PARTES”** en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

**VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE.** - **“LAS PARTES”** manifiesta que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, **“LA PROVEEDORA”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, a los **05 (cinco) días del mes de enero del año 2022.**

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/001/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **“GRUPO MUNIZO”, S.A DE C.V.**, de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGDIP, 137 DE TAP QROO, LOS NÚMEROS QUINCAGESIMO SECTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS REGLAMENTOS GENERALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

✓  
 ↑  
 [Redacted]  
 ✗

“Por el Municipio”

  
C. Mariano Dzul Caamal  
Presidente Municipal

  
C. Diego Castañón Trejo  
Tesorero Municipal

“Área requirente de la Adquisición”

  
Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda  
Oficial Mayor

  
C. Griselt Olianet Matheos García  
Directora de Ingresos



TESORERÍA MUNICIPAL  
INGRESOS  
TULUM, QUINTANA ROO

“La Proveedora”

  
Administrador Único de la Persona Moral  
denominada “GRUPO MUNIZO, S.A. de C.V.”

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/001/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada “GRUPO MUNIZO”, S.A DE C.V., de fecha cinco de enero del 2022.

Página 13 de 13

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LCTAP, 67 DE LTAIP QROO, LOS NUMERALES QUINCAGÉSIMO SECTO Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022.- ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03